### PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podràn hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ò letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



### PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerria, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### RECTIFICACION.

La subasta de empeños vencidos, anunciada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se verificará el dia 5 de Noviembre próximo, y no el 15, como equivocadamente se puso en el anuncio publicado en el Boletin del dia 11 del corriente.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la formacion del escalafon de Peritos agrícolas en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 5 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado acordar que los que se crean con derecho á figurar en él, presenten ántes de 1.º de Enero próximo las instancias en que lo soliciten, acompañadas de copia testimoniada de su título profesional, partida de bautismo y certificacion de las notas ó números de mérito con que hubieran sido calificados.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1882.—Albare-

da.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 13 Octubre 1882).

La enfermedad carbuncosa, que con harta frecuencia se desarrolla en el ganado vacuno, caballar y lanar, constituye en muchas localidades de nuestro país una pérdida de consideracion para los que se dedican al desarrollo de la industria pecuaria. De cuantos medios se han puesto en práctica, de cuantas medidas higiénicas se han adoptado, ninguna hasta ahora ha surtido tan beneficiosos resultados como los que Mr. Pasteur ha propuesto hace poco tiempo á la Academia de Ciencias de París, no ya para curar los estragos del mal, sino para preservar á los animales de contraerlo, merced á un vírus benigno obtenido por el cultivo á una temperatura de 42 à 43 grados de la misma bacteridia ó microbo que se desarrolla en la sangre de los animales atacados

Los resultados observados han coronado los esfuerzos del autor del procedimiento hasta el punto de haberse vulgarizado en Francia de tal suerte el empleo de este remedio, que en ménos de un año se han vacunado más de 130.000 cabezas de ganado lanar y 20.000 de vacuno. Corroborados estos resultados por la ciencia y por la práctica, y tendiendo á evitar males tan graves para el Gobierno de S. M. el Rey (Q. D. G.) no podia ni debia mirar



con indiferencia un asunto de interés tan vital. Cree el Ministerio de Fomento que ensayado este procedimiento en España, si, como es de esperar, responde al éxito obtenido en la nacion vecipa, evitará las numerosas bajas ocasionadas todos los años por la mencionada enfermedad; y cree tambien que cuantos se interesen por el desarrollo y prosperidad de nuestros intereses materiales coadyuvarán á esta empresa. Con la esperanza de conseguir estos propósitos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

- 1.º Desde luégo se adquirirán por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio los tubos de primera y segunda vacunacion vírus carbuncoso, y el inyector Pravaz, para practicar ensayos públicos en el ganado vacuno y lanar del Instituto Agrícola de Alfonso XII.
- 2.º El ganado lanar no vacunado que se someterá á la accion del vírus carbuncoso, y que perecerá ántes de 48 horas, será enterrado en sitio conveniente, que se cercará, destinándolo á campo de estudios sobre la duracion de la indemnidad adquirida por la vacunacion y la de las crias que nazcan de madres vacunadas. Estos resultados se publicarán en la Gaceta de Madrid para conocimiento del público.
  - 3.º La Direccion general de Agricultura, Indus-

tria y Comercio adquirirá datos sobre la importancia que afecta en las diferentes provincias la enfermedad carbuncosa, y proporcionará á las Juntas de Agricultura y Diputaciones provinciales de las más invadidas lo necesario para la vacunacion del ganado.

- 4.° Se publicará por la expresada Direccion general una instruccion sobre la manera de vacunar, con los detalles de escrupulosidad necesarios, para que los resultados sean satisfactorios.
- 5.° Los gastos que ocasione el cumplimiento de esta Real órden se harán con cargo al cap. 19, artículo 1.° del presupuesto de este Ministerio.
- V. S. hará, por cuantos medios de accion estén á su alcance, que la Diputacion provincial y la Junta de Agricultura organicen, bajo la direccion de personas competentes, este servicio; que remitan á la Direccion general de Agricultura el resultado de sus observaciones, y que hagan, en fin, un estudio tan concienzudo, como de su competencia hay derecho á esperar, de un asunto que representa y significa la defensa de valiosisimos intereses.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1882.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 17 Octubre 1882.)

# DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

# PRESUPUESTO DE 1882-83.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

### MES DE OCTUBRE DE 1882.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.ª decena del citado mes.

|      | CAN                                    | TIDA        | AD.            | ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.      |                           | PRECIO.     |  |
|------|--|-------------|----------------|----------------------------|---------------------------|-------------|--|
| DIA. | Quintales métricos                     | Kilógramos. | Hectóls. Litra | NOMBRE.                    | CLASE.                    | Pts. Cs.    |  |
|      |  |             |                | * sabe at 1 *- to the same |                           | 1 28 30     |  |
| 3    | 100                                    | *           | » »            | Harina                     | 1.ª para pan de tropa     | 45'25       |  |
| >>   | 200                                    | »           | » »            | Idem                       | 2.ª para id               | 43.25       |  |
| >>   | 100                                    | *           | » »            | Idem                       | 3.ª para id               | 36          |  |
| 3    | 50                                     | *           | » »            | Idem                       | 1.ª para pan de tropa     | 44'95       |  |
| *    | 100                                    | » · · · ·   | » »            | Idem                       | 2.ª para id               | 41'95       |  |
| *    | 50                                     | >>          | » »            | Idem                       | 3.ª para id               | 34,95       |  |
| 3    | ************************************** | »           | 1.300   »      | Cebada                     | Buena, limpia y bien gra- | eritis mail |  |
|      | V                                      |             | ESPERA DE      |                            | nada                      | 16.28       |  |
| 3    | ->                                     | *           | 1.300 »        | Idem                       | Idem id. id               | 16.20       |  |

Zaragoza 10 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Pascual Royo.—El Administrador, Santiago Torrijo.



# DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

| continuacion,<br>bastas de los<br>sto último.  | TASACION.                                    | Pesetas.    | 300<br>1.000<br>1.000<br>3.50<br>3.50<br>1.50<br>3.50<br>1.50<br>3.50<br>1.30<br>1.30<br>1.30<br>1.30<br>1.30<br>1.30  |
|--|--|-------------|--|
| a conting subastas<br>Agosto úl  | LEBRACION<br>STAS.                           | Dia. Hora.  |  |
| que se expresar<br>2, las segundas<br>6 órden de 2 de  | FECHAS DE LA CELEBRACION<br>DE LAS SUBASTAS. | Mes. D      | Noviem Noviem Province of State of Stat |
| En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al público que en los pueblos, dias y horas que se expresan a continuacion, tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes respectivos y con asistencia del empleado del ramo que se designe, las segundas subastas de los productos forestales, cuyos aprovechamientos están comprendidos en el plan formulado por este distrito y aprobado por Real órden de 2 de Agosto último. | CLASE V CANTIDAD DE LOS PRODICTOS.           |             | Pastos. Bellotera. Idem. 240.000 kilógramos leña de encina. Bellotera. Pastos. Bellotera. Pastos. Bellotera. Pastos. Caza. 500 pinos marcados. Idem. Bastos. Idem. Idem. Idem. Regaliz. Pastos. Idem. Idem. Idem. Regaliz. Pastos. Idem.   |
| . Gobernador de la provincia, se anuncia a os Sres. Alcaldes respectivos y con asisten nientos están comprendidos en el plan forn  | NOMBRE DEL MONTE                             | 1           | Sierra.  De Abajo y Dehesa.  De Arriba.  Calaporro.  Idem.  Navazo.  Entredicho. Dehesa Boalar.  Valdepero y Campoluengo. Dehesa Lobera.  Pietas.  Alto Pinar.  Valdemontero. Pinar.  Valdemontero. Pinar.  Valdemodon. La Covacha. Sierra.  Chaparral. Pinar.  Waldecastellar.  Mejana grande. Soto de la Villa.  Mejana de la Granja.  Dehesa Cerrada y Prado.  Mejana, Talavera Derecha. Llano y Barderas.  |
| En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de l<br>tendrán lugar, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes<br>productos forestales, cuyos aprovechamientos están com   | PITERLOS                                     |             | Aranda de Moncayo. Campillo. Idem. Cimballa. Idem. Malanquilla. Idem. Talamantes. Frasno. Orera. Viver de la Sierra. Abanto. Idem. Codos. Idem. Cosuenda. Idem. Cosuenda. Pardos. Ruesca. Costejon de Valdejasa. Idem. Coastejon de Valdejasa. Idem.   |
| En vir.<br>tendrán lu<br>productos   | PARTIDOS                                     | judiciales. | Ateca Belchite Borja  Ljea Pina  |

| TASACION. Pesetas.  | 150<br>150<br>150<br>150<br>150<br>150<br>150<br>150<br>175<br>175<br>175<br>175<br>175<br>175<br>175<br>175<br>175<br>175  | edan ente-   |
|---|---|--|
| FECHAS DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS. Mes. Dia. Hora. | Noviembre, 11 12 m. <sup>4</sup> Id. 8 12 Id. 7 10 1 <sub>1</sub> 2 Id. 7 10 1 <sub>1</sub> 2 Id. 7 11 1 <sub>1</sub> 2 Id. 9 12 Id. 9 12 Id. 5 12 Id. 6 12 Id. 6 12                                | sspectivos, á fin de que pue   |
| CLASE Y CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS.                        | 150 pinos. 100 pinos. Idem. Pastos. Idem. Idem. 500 robles. 75 pinos. Pastos. Idem. Caza. Idem.   | Los nliegos de condiciones, bajo los cuales han de tener lugar los disfrutes, estarán de manifiesto en las Secretarias de los Ayuntamientos respectivos, á fin de que puedan ente- |
| NOMBRE DEL MONTE.   | Paco abierto.  Alto. Puipalanga. Valdefano y Mingota. Valdearatas. Aliagares y tierra plana. Pelaires y Valdebiel. Sierra de Leire. Val y Valiciella. Los limites. El Vedado. Ballones. Puitroncon. | s han de tener lugar los disfrutes, estarán de ma  |
| PARTIDOS PUEBLOS.   | Artieda. Fuencalderas. Lobera. Luesia. Idem. Idem. Idem. Idem. Inries. Triernas. Urries. Torrellas. San Mateo de Gállego. Zuera. Idem.  | Los niecos de condiciones, baio los cuald  |

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.-Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Patricio Rivera Valenzuela, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia de La Seo, hijo de Mariano y Agustina, de estado soltero, carpintero, de 18 años de edad, vecino que fué de esta ciudad y habitó en la calle de la Verónica, núm. 20, para que dentro del preciso término de 30 dias, à contar desde que se inserte la presente en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, y Escribanía del que autoriza, al objeto de notificarle la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de vacaciones de esta Audiencia en la causa criminal pendiente contra el mismo y otro sobre robo de cera en la iglesia de San Gil; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y Agentes de policía judicial en cuya jurisdiccion se encuentre el procesado Rivera, procedan á su detencion y conduccion con las seguri-

dades convenientes á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 9 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.-Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## FABRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artísticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fébrico. El catado de deceles como de la caja á la fébrico. El catado de deceles como de la caja á la fébrico. fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza.

### MOLINO HABINERO.

Se vende ó arrienda uno, sito en Villalengua, partido de Calatayud, del sistema moderno; dirigirse a D. Juan Andreu en dicho pueblo, 6 en Zaragoza, calle de la Torre-nueva, núm. 20.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.